



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 501 -2011-MPC.

Cusco, 30 DIC. 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS, el Informe N° 1050-2011-OGA-OPER-MPC de la Oficina de Personal, el Informe N° 491-2011-MPC/OGAJ e Informe N° 815-2011-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 068-GM/MPC-2011 de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 128-2009-MPC de fecha 24 de abril de 2009, se establece la jornada laboral de prestación de servicios del personal de la Municipalidad Provincial del Cusco bajo Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en horario corrido de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 15:30 p.m.;

Que, mediante Informe N° 1050-2011-OGA-OPER-MPC, de fecha 15 de agosto de 2011, la Directora de la Oficina de Personal, opina se modifique la Resolución de Alcaldía N° 128-2009-MPC, debiendo establecer una jornada laboral de manera corrida para todos los servidores de la Municipalidad Provincial del Cusco, de 7:30 a 16.30 horas, considerando además el tiempo para el refrigerio de 13:00 a 14:00 horas (Una Hora);

Que, con Informe N° 491-2011-MPC/OGAJ, de fecha 19 de agosto de 2011, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la implementación del horario de refrigerio de la Municipalidad Provincial del Cusco, por el tiempo de una hora computados desde 13:00 horas hasta 14:00 horas y estableciendo como nueva hora de salida para el personal CAS a las 16 horas con 30 minutos;

Que, el Gerente Municipal a través del Informe N° 068-GM/MPC-2011, de fecha 26 de agosto de 2011, eleva los actuados al Despacho de Alcaldía, solicitando la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 128-2009-MPC;

Que, mediante Informe N° 815-2011-OGAJ/MPC, de fecha 26 de diciembre de 2011, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica amplía el Informe N° 491-2011-MPC/OGAJ, opinando que la Resolución de Alcaldía N° 128-2009-MPC sea modificada mediante norma del mismo rango, precisa el horario de refrigerio de 13.00 horas a 14:00 horas, debiendo establecerse como horario de ingreso a las 7:30 a.m. y el horario de salida a horas 4:30 p.m.;

Que, la jornada diaria de trabajo en una Entidad Pública, conforme dispone el Decreto Ley N° 18223 modificado por Decreto Legislativo N° 800, es de 7 horas con 45 minutos (7:45 horas) diarias;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, para los trabajadores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Municipalidad Provincial del Cusco, se ha establecido el horario corrido de 7:30 a.m. a 15:30 p.m., empero en la realidad y en la práctica dichos trabajadores hacen uso de una hora de refrigerio en sus respectivas oficinas, por lo que no llegan a laborar las siete horas cuarenta y cinco minutos diarias, previsto en el Decreto Ley N° 18223 modificado por Decreto Legislativo N° 800, sino una jornada menor;

Que, en ese sentido, con la finalidad de efectivizar un adecuado cumplimiento del horario de trabajo para un mejor servicio a la comunidad, resulta necesario implementar el horario de refrigerio en la Municipalidad Provincial del Cusco, por el tiempo de una hora computados desde las 13:00 hasta las 14:00 horas, y estableciéndose como nuevo horario de salida para el personal CAS a las 16:30 horas, debiendo en efecto modificar lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 128-2009-MPC respecto del horario establecido;

Que, estando a los considerandos expuestos; y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 128-2009-MPC de fecha 24 de abril de 2009, conforme al siguiente detalle:

“ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER, la jornada de trabajo para los trabajadores bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Municipalidad Provincial del Cusco, de 7:30 a 16:30 horas de Lunes a Viernes, con un período de refrigerio de una (01) hora, desde las 13:00 hasta las 14:00 horas.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a la Oficina de Personal, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

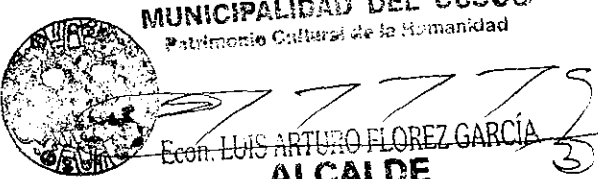
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad



GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad



Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE